



3/2

Asesoría Jurídica

DECRETO ALCALDICIO Nº 156
MAT: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO
ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS
RESERVADOS DE TAXIS BASICOS DE LA
COMUNA DE CABILDO
CABILDO, 26 ENE. 2021

VISTOS:

La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley Nº 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Decreto Nº 153, de 2021 Aprueba texto refundido Ordenanza sobre estacionamiento reservados de taxis básicos de la comuna de Cabildo. Decreto Alcaldicio Nº 155, de 2021. Modifica Ordenanza sobre estacionamientos reservados de taxis de la comuna de Cabildo. La resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo resuelto por el decreto alcaldicio Nº 155, de 2021, se debe confeccionar resolución municipal de texto refundido de la Ordenanza sobre estacionamientos reservados de taxi básicos de la comuna de Cabildo.

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley Nº 18.695, el artículo 53 de la ley Nº 18.695 en relación con la Resolución Nº 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1º APRUEBESE el siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre estacionamientos reservados de taxis básicos de la comuna de Cabildo:

ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS DE TAXIS BASICOS DE LA COMUNA DE CABILDO

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza regula los estacionamientos reservados o paraderos de los taxis básicos en la comuna de Cabildo.

ARTÍCULO 2: Entiéndase para los efectos de esta Ordenanza:

- A.- Taxis básicos: Aquellos que atienden viajes cuyo origen y destino es determinado por los pasajeros que lo utilizan, pudiendo contar con paraderos.
- B.- Estacionar: La paralización del vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar y recibir pasajeros.
- C.- Detención: Paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, equipaje y/o carga; pero sólo mientras dure esa maniobra.
- D.- Estacionamiento Reservado: Permiso de un espacio en un costado de la calzada, el que debe ser demarcado y señalizado, destinado a la detención de vehículos por períodos que se establecen en la señalización respectiva y para el uso exclusivo de quienes cuenten con la correspondiente autorización.



Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 3: Los taxis que circulen en la comuna de Cabildo solo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los Estacionamientos Reservados especialmente autorizados por la Municipalidad.

Los taxis debidamente autorizados, que circulen en la comuna de Cabildo, podrán detenerse en los términos establecidos en el artículo anterior en el ejercicio de su autorización, sin que dicha acción por tanto constituya infracción a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: Los taxis básicos que cuenten con apoyo de sistema de radio comunicación (Radio Taxis) y/o telefónicos, deberán igualmente registrarse por las normas establecidas en la presente Ordenanza.

TITULO II. DE LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS O PARADEROS.

ARTÍCULO 5: Fíjese el siguiente perímetro conformado por las calles: Andonaegui, Av. Humeres, Carlos Julián, I. Domeyko, Lautaro, I. Carrera Pinto, Zoila Gac, Errazuriz y Ferrocarril a Iquique, como área única de estacionamientos reservados para taxis básicos de la ciudad de Cabildo.

ARTÍCULO 6: Los estacionamientos reservados o paraderos se otorgarán semestralmente. Estos tendrán el carácter de precarios, y en función de ello la Municipalidad se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos o caducarlos. Por lo que podrán ser modificados en su ubicación y dimensión, de acuerdo con las medidas que se adopten por la Municipalidad, en función de un mejor ordenamiento del tránsito de la ciudad de Cabildo.

La unidad de tránsito y transportes públicos a contar del quinto mes de cada semestre deberá elaborar un informe sobre el servicio de taxis básicos prestado por quienes tengan autorización para estacionamientos reservados conforme la presente Ordenanza, el que entregará al alcalde y éste lo presentará al Concejo Municipal.

Con el informe de la unidad de tránsito y transporte público, el Concejo se pronunciará sobre la renovación o termino de las autorizaciones de estacionamientos reservados.

ARTÍCULO 7: La Municipalidad de Cabildo, a través de su unidad de Tránsito y Transportes Públicos, señalará dentro de las calles o perímetros de calles los espacios determinados para estacionamientos mediante la correspondiente señal vertical y demarcación horizontal de los cupos asignados.

TITULO III. DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE TAXIS BASICOS.

ARTÍCULO 8: Para solicitar la respectiva autorización de los estacionamientos reservados, los dueños de taxis básicos debidamente constituidos como una persona jurídica deberán hacerlo por escrito a la Municipalidad, identificando la línea, nombre completo, R.U.T., domicilio, teléfono, correo electrónico, placa patente de quienes integran la línea de taxis, indicando las zonas de estacionamiento. En el caso de personas naturales, los dueños de taxi básicos deberán también hacerlo por escrito identificando el nombre del propietario del taxi, el R.U.T. su domicilio y la placa patente única del vehículo.

ARTÍCULO 9: Para obtener la respectiva autorización de estacionamientos reservados, se deberá dar cumplimiento a las normas del transporte de pasajeros en taxis dispuestas en el D.S Nº 212/1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

En el caso de reemplazo de vehículo (taxi) deberá cumplir con la normativa vigente y ajustarse a lo indicado en el D.S Nº 212/1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, comunicando para tal efecto dicha situación el representante legal de la línea o la respectiva persona natural a la unidad de tránsito y transporte públicos municipal.



Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 10: Los estacionamientos reservados estarán afectos al pago de los derechos municipales que señala la respectiva ordenanza. El pago se efectuará por cupos reservados.

ARTICULO 11: La autorización de los estacionamientos reservados se hará mediante la dictación de un decreto alcaldico, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

TITULO IV: DEL HORARIO DE ESTACIONAMIENTO Y CONDICION DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 12: El horario de estacionamiento de los taxis básicos será de 24 horas. Para el ejercicio del referido derecho, cada persona jurídica o natural que tenga una autorización de estacionamiento reservado tendrá asimismo como obligación mantener a los menos un taxi en servicio en jornada extendida hasta las 01:00 horas de la madrugada.

TITULO V. DE LAS CAUSALES DE PERDIDA O CADUCIDAD

ARTÍCULO 13: Serán causales de pérdida o caducidad de autorización:

- A.- La transgresión grave y reiterada a las prohibiciones dispuestas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- B.- El no pago de derechos municipales por cupos reservados.
- C.- Mantener injustificadamente en el caso de ser personas jurídicas como socios a quienes hayan sido condenados por reiteradas infracciones o contravenciones gravísimas a la normativa de tránsito, o condenado por crimen o simple delito, durante el horario de prestación de servicio. Las mismas hipótesis se aplicarán respectivamente para el caso de personas naturales.
- D.- El no uso permanente de todos los cupos solicitados.

TITULO VI. DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 14: Prohíbese a los propietarios o conductores de taxis básicos a:

- 1.- No dar cumplimiento al Decreto Supremo 212/1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 2.- Obstaculizar el uso de los paraderos o estacionamientos reservados de taxis básicos con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos, sin permiso municipal.
- 3.- Estacionar un número de taxis básicos mayor autorizado en el paradero.
- 4.- Estacionar en la vía pública sin permiso municipal.
- 5.- Destinar el paradero o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos, reparación de los mismos, preparación y/o consumo de alimentos o bebidas, botar basura o desperdicios y en general cualquier acción o actividad que afecte el aseo y ornato del sector o que se encuentre prohibida por la ley de tránsito u Ordenanzas Municipales.
- 6.- Estacionar los taxis básicos a la espera de pasajeros en lugares distintos a los paraderos o estacionamientos reservados para taxis básicos.
- 7.- La detención para tomar o dejar pasajeros en las paradas destinadas a la locomoción colectiva.
- 8.- Circular en marcha lenta con el objeto de tomar pasajeros dificultando el tránsito.
- 9.- Operar como taxis básicos sin autorización municipal.

TITULO VII.- DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO 15: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y sin perjuicio de las facultades de la fiscalización efectuada por



Asesoría Jurídica

los inspectores de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

TITULO VIII.- DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de la caducidad de la autorización, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con un mínimo de 1 UTM hasta 5 UTM, que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de Cabildo.

TITULO IX. DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADOS QUE SE AUTORIZAN.

ARTÍCULO 17: Autorícese a contar de la publicación de la presente Ordenanza el siguiente lugar como estacionamiento reservado para taxis básicos en el sector central de la ciudad de Cabildo:

ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS:

Ubicado en Avda. Humeres entre calles Zoila Gac y Matta, y en calle Matta entre Avda. Humeres y Zoila Gac, con 13 cupos; Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito de esta municipalidad.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO N° 2:

Ubicado en calle Aníbal Pinto entre Zoila Gac y Pasaje Los Paltos; con 1 cupo. Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito Municipal de esta municipalidad.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO N° 3:

Ubicado en calle Aníbal Pinto entre Zoila Gac y Pasaje Los Paltos; con 1 cupo. Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito Municipal de esta municipalidad".

ESTACIONAMIENTO RESERVADO N° 4:

Ubicado en Avenida Humeres entre calles Carlos Julián y Andonaegui, frente a supermercado Acuenta por vereda sur con 1 cupo. Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito Municipal de esta Municipal.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO N° 5:

Ubicado en Avenida Humeres entre calles Aníbal Pinto con Errazuriz vereda sur con 1 cupo. Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito Municipal de esta municipalidad.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO N° 6:

Ubicado en calle Errazuriz entre Humeres y Zoila Gac, con dos cupos. Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito Municipal de esta municipalidad.

ARTÍCULO 18: Establézcase que las nuevas solicitudes que se autoricen, se efectuarán mediante la modificación del artículo anterior de la presente ordenanza como estacionamiento reservado N° 2 y así sucesivamente. Las nuevas solicitudes para tal



Asesoría Jurídica

efecto deberán cumplir los mismos requisitos contemplados en el artículo 8 y demás que establezca la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19: En el caso de los estacionamientos reservados otorgados a personas jurídicas, la fiscalización interna de sus socios, serán fijados por sus propios estatutos. En el caso de los estacionamientos reservados otorgados a personas naturales la fiscalización será efectuada por la Municipalidad.

TITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO: La autorización dispuesta en el artículo 17 de la presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez que las actuales personas naturales que tengan autorización de estacionamiento básico al amparo de la Ordenanza Municipal N° 03/2015 renuncien todos y cada uno a dichas autorizaciones.

SEGUNDO: Salvo lo dispuesto en la disposición transitoria primera la presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

TERCERO: Deróguese a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución municipal la Ordenanza N° 03/2015 Ordenanza local sobre estacionamientos reservados de taxis básicos de la ciudad de Cabildo.

2º: El presente texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre estacionamiento reservados de taxis básicos de la comuna de cabildo comenzará a regir a una vez publicado en la página web municipal.

Anotese, comuníquese y archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones
- Control Municipal
- Unidad de tránsito
- Informático
- Jurídico

APAD/TMC/DDR/agl.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 05 FEB 2021

INUTILIZADO